

Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		384E/2024
		18 de noviembre
OBJETO	Autorización para retirada de nido de cigüeña blanca (<i>Ciconia ciconia</i>) en Comunidad Foral de Navarra	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2024-000124	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por el ARZOBISPADO DE PAMPLONA, con N.I.F. R3100071D para retirada de 2 nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) en las fechas comprendidas entre el 26 de junio de 2024 y el 31 de diciembre del 2024 del ábside del templo parroquial de MIRANDA DE ARGA. Dicha solicitud se justifica en aras de la seguridad pública por riesgo de caída de materiales y de la seguridad del edificio, catalogado en el planeamiento urbanístico municipal que obliga a su conservación.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.





RESUELVO:

1. Autorizar a el ARZOBISPADO DE PAMPLONA, con N.I.F. R3100071D, la retirada de los nidos, en las condiciones siguientes:

Zona autorizada: ábside del templo parroquial de MIRANDA DE ARGA.

Especies autorizadas: *Ciconia ciconia*

Nº de ejemplares: 2 nidos

Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes de 31 de enero de 2025 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Se recomienda la instalación de dispositivos disuasorios para evitar que futuras parejas de cigüeñas blancas (*Ciconia ciconia*) vuelvan a instalar el nido.

e.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

f.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío Forestal correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Tafalla - Sangüesa	609 90 70 84	gmatafalla@navarra.es





- g.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.
3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la sección de Guarderío de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución a ARZOBISPADO DE PAMPLONA con N.I.F. R3100071D, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 18 de noviembre de 2024

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles



CSV: 6598B32F5AB6EEA7

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-18 16:07:42